

ANUNCIO

BOLETÍN Nº 219 - 23 de octubre de 2023

1. Comunidad Foral de Navarra

1.4. Subvenciones, ayudas y becas

RESOLUCIÓN 288E/2023, de 28 de septiembre, de la directora general de Turismo, por la que se aprueba la convocatoria para seleccionar a los edificios públicos de uso turístico objeto de asesoramiento en materia de eficiencia energética, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. Identificación BDNS: 718803.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (en adelante, MRR), es el elemento central del programa «Next Generation EU» (instrumento de estímulo económico financiado por la Unión Europea en respuesta a la crisis causada por la pandemia COVID-19).

Para poder acogerse al MRR, España aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021. Dentro de las diez políticas palanca que contempla el PRTR, una de las treinta líneas de acción que se identifican es la Componente 14 "Plan de modernización y competitividad del sector turístico", que incluye el "Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos" como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1.2).

Con fecha 21 de diciembre de 2021 fue adoptado en la Conferencia Sectorial de Turismo, el Acuerdo por el que se fijaban los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR (Boletín Oficial del Estado número 312, de 29 de diciembre de 2021). Como se recoge en dicho acuerdo, el crédito asignado a Navarra para las intervenciones incluidas en el "Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Comunidad Foral de Navarra 2022-2024" asciende a 21.970.000 de euros distribuidos entre: el PSTD "Ribera de Navarra" (5.492.500 euros), el PSTD "Pamplona SF365" (5.492.500 euros) y la ACD "Navarra rural" (10.985.000 euros).

Dicha ACD (Actuación de cohesión entre destinos) contempla, entre sus objetivos, aumentar la eficiencia energética de los establecimientos turísticos, y a tal fin procede seleccionar a los establecimientos que se beneficiarán del asesoramiento en dicha materia por parte de empresas contratadas al efecto por la Dirección General competente en materia de Turismo. Este

asesoramiento se traducirá en la realización de auditorías y en la emisión de certificados de eficiencia energética y tendrá la consideración de ayudas en especie.

Por Resolución 93E/2022, de 20 de junio, de la directora general de Turismo, Comercio y Consumo, se ha aprobado el plan de gestión del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "ACD Navarra Rural" (expediente 0010-4249-2022-000017). Así como que el Plan de medidas antifraude en el marco de la gestión de los proyectos financiados con cargo al MRR de este Departamento, ha sido aprobado por Orden Foral 69E/2022, de 27 de abril, del consejero de Desarrollo Económico y Empresarial.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria para seleccionar a los edificios públicos de uso turístico objeto de asesoramiento en materia de eficiencia energética, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

2.º Aprobar las bases que regirán la citada selección que se adjuntan como anexo.

3.º Autorizar un gasto de 60.000 euros para hacer frente a los compromisos derivados de esta convocatoria, con cargo a la partida presupuestaria 830000 83000 4609 432100 MRR Subvenciones comunidades energéticas a EELL (PEP: E22/000502-03) de los Presupuestos Generales de Navarra de 2023.

Se fija una cuantía adicional máxima de 60.000 euros, cuya aplicación a la concesión de las ayudas no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectividad de dicha cuantía queda condicionada a la autorización del crédito adicional por concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 31.3 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. La autorización y publicidad del incremento de gasto adicional no implica la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas.

4.º Publicar esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 28 de septiembre de 2023.–La directora general de Turismo, Ana Rivas Allo.

**ANEXO.–BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE LOS EDIFICIOS
PÚBLICOS DE USO TURÍSTICO OBJETO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA
DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**

Base 1.–Objeto.

La ACD "Navarra rural" a que se hace referencia en la parte expositiva de la Resolución contempla, entre sus actuaciones, la número 3 "Impulso de la eficiencia energética en el sistema turístico navarro" a fin de que la Comunidad Foral se convierta en un referente en materia de turismo sostenible.

La citada actuación tiene por objetivo contar con, al menos, 45 establecimientos turísticos asesorados en materia de eficiencia energética y 30 establecimientos turísticos con certificado energético A y B a 31 de diciembre de 2024.

A estos efectos, resulta preciso regular la selección de los edificios públicos de uso turístico cuya titularidad corresponde a las entidades locales de Navarra, que se beneficiarán del asesoramiento en materia de eficiencia energética (en forma de auditorías y certificaciones energéticas) por parte de las empresas que al efecto contrate la Dirección General competente en materia de Turismo, de entre las seleccionadas en el Acuerdo marco de consultorías estratégicas en materia de eficiencia energética, sostenibilidad medio ambiental e inclusividad para el sector turístico de Navarra, por Resolución 8E/2023, de 24 de enero, de la directora general de Turismo, Comercio y Consumo.

La etiqueta climática asignada a esta línea de actuación es la 073 (acciones de movilidad sostenible y eficiencia energética para destinos turísticos), que tiene una contribución del 100% a objetivos climáticos y un 40% a objetivos medioambientales en los términos previstos en el anexo VI del Reglamento 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Base 2.–Requisitos para ser seleccionado.

1. Los edificios públicos de uso turístico objeto de selección deben cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Ser edificios de titularidad pública de alguna entidad local de Navarra.

La gestión de los servicios ofertados en dichos edificios podrá ser pública o privada, en este último caso, a través del correspondiente contrato entre la entidad local y la adjudicataria de los mismos.

b) Ofertar alguno de los siguientes tipos de servicios al público turista:

1. Alojamiento.

2. Restauración.

3. Centros expositivos y/o museos.

4. Puntos de información turística y servicios para las personas visitantes.

No se admiten infraestructuras o edificios municipales de carácter deportivo, cultural o en el que se oferten otro tipo de servicios destinados a la población local, que no sean los señalados de forma expresa en la relación anterior.

c) En el caso de las infraestructuras turísticas regladas que tengan la obligación de estar inscritas en el Registro de Turismo de Navarra, estas deben figurar debidamente registradas y con los datos

de la titularidad de la gestión actualizados en dicho Registro, en la fecha de presentación de la solicitud.

d) Estar abierto al público durante, al menos, 8 meses dentro del año natural.

e) La superficie mínima destinada a alguno de los usos del apartado b), será como mínimo de 150 m².

f) Constituir una instalación o edificio independiente o, siendo parte de un edificio, constituir instalaciones independizadas que permitan hacer la evaluación energética de forma individualizada.

El cumplimiento del requisito c) se comprobará por el servicio gestor con la unidad responsable del Registro de Turismo de Navarra y, el resto, conforme al formulario de solicitud y a la documentación a presentar junto con la solicitud.

2. Las entidades locales beneficiarias son las determinadas en el artículo 3.1 de la Ley 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y deben cumplir con los siguientes requisitos generales:

a) No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.

b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias de subvenciones del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará mediante la declaración responsable que se incluye en el formulario de solicitud.

Base 3.–Asesoramiento en materia de eficiencia energética.

1. Los establecimientos turísticos seleccionados se beneficiarán del siguiente asesoramiento técnico que será prestado por las empresas contratadas a tal fin por la Dirección General competente en materia de Turismo:

a) Auditorías energéticas.

La realización de las auditorías se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía (Boletín Oficial del Estado número 38, de 13 de febrero de 2016).

b) Certificados de eficiencia energética.

La expedición de los certificados se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios (Boletín Oficial del Estado número 131, de 2 de junio de 2021).

2. En la solicitud para ser seleccionado se deberá indicar si se solicita uno o los dos tipos de asesoramiento técnico.

Base 4.–Presentación de las solicitudes y documentación requerida.

1. Plazo:

El plazo para la presentación de solicitudes es de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Forma:

a) Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet (<https://www.navarra.es/es/web/servicios-empleado/tramites/on/-/line/seleccion-de-edificios-publicos-de-uso-turistico-objeto-de-asesoramiento-en-materia-de-eficiencia-energetica>) utilizando el formulario de solicitud disponible en la misma.

b) La solicitud se presentará utilizando la firma electrónica de la persona que tenga poder de representación suficiente. Mediante la firma electrónica de la solicitud, se garantizará la fidelidad con el original de las copias digitalizadas de los documentos aportados junto a dicha solicitud.

c) Las notificaciones y comunicaciones se realizarán a la dirección electrónica habilitada (DEH) de las solicitantes.

3. Condiciones:

a) Se presentará una solicitud por cada edificio público de uso turístico de que sea titular la entidad local.

b) Se podrán presentar tantas solicitudes como edificios públicos de uso turístico de los que se sea titular.

c) Se podrá solicitar uno o los dos tipos de asesoramiento técnico que se indican en la base 3 (auditoría o/y certificado).

4. Documentación a presentar junto con el formulario de solicitud.

a) Memoria descriptiva del edificio en el que se informe al menos y de forma pormenorizada acerca del:

–Tipo de servicio ofertado en el edificio al turista.

–Características de las instalaciones de iluminación, calefacción, refrigeración y ACS.

–Fuentes de energía utilizadas actualmente.

b) Si la instalación destinada al uso turístico forma parte de un edificio que tiene otras instalaciones destinadas a otro tipo de usos distintos de los subvencionables, la memoria informará acerca de esta circunstancia y de la existencia de contadores o de instrumentos de medida que permitan hacer la evaluación energética de forma individualizada de los consumos de esta instalación, respecto de los del resto del edificio.

- c) Si el edificio es gestionado por una empresa, datos de contacto e identificativos de la misma.
- d) Cédula parcelaria donde se ubica el edificio.
- e) Certificado de la Secretaría de la entidad local que acredite:
 - La titularidad del edificio.
 - La apertura de al menos 8 meses al año.

5. Declaraciones incluidas en el formulario de solicitud:

- a) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos generales de la base 2.
- b) Declaraciones en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo del anexo I de la ficha de la ayuda.

6. Autorizaciones:

La solicitud de la subvención conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga una copia de la auditoría o del certificado de eficiencia energética entregado a la entidad local, a fin de poder justificar el cumplimiento de los indicadores comprometidos en la ACD "Navarra rural".

7. Subsanción:

Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados o resultara incompleta, se requerirá a la solicitante para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

Base 5.–Procedimiento de selección.

1. La selección de los establecimientos turísticos se realizará atendiendo al orden de presentación de solicitudes.
2. El Servicio gestor competente, tras comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en estas bases, elevará la propuesta de selección a la Dirección General competente en materia de Turismo.
3. La resolución de selección se dictará por el citado órgano en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

En dicha resolución se indicará qué edificios públicos de uso turístico han sido seleccionados y el tipo de asesoramiento técnico que recibirá de los establecidos en la base 3.

A las solicitantes que no resulten seleccionadas se les informará del motivo que ha impedido su elección.

Base 6.–Entrega de los informes de auditoría y certificados de eficiencia energética.

Al tratarse de ayudas en especie, las entidades locales titulares de establecimientos de uso turístico seleccionados, no percibirán ninguna cantidad económica, constituyendo la ayuda la obtención del informe de auditoría o del certificado de eficiencia energética.

La entrega de los informes y/o certificados se realizará mediante resolución en la que se especificará el coste final individual del informe y/o certificado entregado a efectos de la consideración de dicho importe como subvención percibida por la beneficiaria.

El órgano concedente abonará el coste de la auditoría y del certificado a la empresa autora de los mismos, constituyéndose esta en la "pagadora alternativa" del establecimiento de uso turístico destinatario de la ayuda en especie.

Base 7.–Obligaciones y efectos de su incumplimiento.

1. Las entidades locales titulares de los edificios de uso turístico seleccionados deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar a la empresa asesora cuanta información le requiera para poder realizar su trabajo en los plazos que esta le indique.
- b) Comunicar al servicio gestor de la ayuda la obtención de cualquier ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público como privado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- c) En el caso de haber sido objeto de una auditoría energética, presentar el proyecto con las inversiones propuestas en la misma (en todo o en parte) a alguna de las convocatorias de subvenciones que al efecto apruebe el Gobierno de Navarra en 2024.

La entidad, previo requerimiento por parte del Servicio gestor de la convocatoria queda obligada en estos casos a presentar copia de la solicitud de subvención presentada para la ejecución de las inversiones.

- d) Mantener el edificio público destinado al uso turístico durante un plazo mínimo de 2 años de forma continua, desde la fecha de la resolución por la que se entrega la auditoría o certificado de eficiencia energética.
- e) Respetar los compromisos adquiridos en las declaraciones responsables presentadas junto con la solicitud y con toda la normativa de aplicación a esta convocatoria.
- f) Respetar las obligaciones a que están sujetas las personas beneficiarias de subvenciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que figuran en el anexo II de la ficha de la ayuda.
- g) Cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases podrá dar lugar a reintegrar el importe equivalente al asesoramiento técnico recibido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención a reintegrar. En concreto, si se incumple el periodo del mantenimiento de la actividad turística exigido en el apartado anterior, la cantidad a reintegrar será directamente proporcional al periodo de tiempo que reste por cumplir.

Base 8.–Incompatibilidad.

La ayuda en especie es del 100% del coste del asesoramiento técnico en materia de eficiencia energética y, por tal motivo, es incompatible con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, destinadas a los mismos gastos.

Base 9.–Doble financiación.

Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) número 2021/241, de 12 febrero de 2021, por el que se establece el MRR, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Base 10.–Evaluación del riesgo de fraude.

Por Orden Foral 69E/2022, de 27 de abril, del consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, se ha aprobado el Plan de medidas antifraude en el marco de la gestión de los proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial.

Conforme a lo señalado en el citado Plan, consta en el expediente de aprobación de estas bases reguladoras la evaluación del riesgo de fraude (lista de comprobación de banderas rojas), así como la "Declaración de ausencia de conflicto de intereses" (DACI) de todas las personas que han intervenido en la preparación y tramitación del mismo, así como de todas las que intervengan en el procedimiento de selección de beneficiarias y verificación del cumplimiento de condiciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento.

Asimismo, las solicitantes de la ayuda presentarán su propia DACI que se incluye en la declaración incluida en el formulario de solicitud.

Base 11.–Publicidad de las ayudas.

El Servicio gestor de las ayudas hará públicas las mismas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las ayudas en especie concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias e importe.

Asimismo, en la ficha de la ayuda se publicarán los resultados de esta convocatoria.

Base 12.–Recurso contra estas bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Cultura, Deporte y Turismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Código del anuncio: F2314147